



CUT: 87889-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1387-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 04 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-05-13, mediante el cual el señor Daniel Ernesto Armas Mosqueira, con DNI 40020802, representante legal de la empresa CONGELADO SUPERFISH SAC, con RUC 20602903797, y domicilio en la Prolongación Centenario 1960, Zona Los Ferroles, distrito y provincia Constitucional del Callao, solicitó licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos dispone sobre el reconocimiento de los derechos de uso de agua para *“los usuarios que no cuentan con derecho de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. **Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua**”*;

Que, en el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2015-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados son los siguientes; a) autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) acreditación de disponibilidad hídrica**, y, **c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo, se establece en su numeral 79.2 que **se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos**; los procedimientos administrativos del presente Reglamento son establecidos en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural y con respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas;

Que, el administrado sustenta su pretensión, con los siguientes documentos: **1)** Memoria descriptiva. **2)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. **3)** Pago por derecho de trámite. **4)** Certificado de Vigencia, entre otros documentos;

Que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, realizó con fecha 2024-06-14, la verificación técnica de campo, levantando el Acta 108-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO;

Que, mediante Carta 262-2024-EASu, de fecha 2024-06-26, el señor Néstor Roque Huertas, jefe Equipo Aguas Subterráneas, remite el informe 008-2024/EASu-PVB, de fecha 2024-06-21, constatando que funciona acorde a lo descrito en el acta de verificación técnica de campo;

Que, mediante solicitud de fecha 2024-08-30, la administrada adjunta información complementaria;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico 0073-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, del 2024-09-03, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; con la conclusión que, la administrada cumple con las características técnicas para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea y cumple con lo dispuesto mediante los artículos 21° y 22° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificada por Resolución Jefatural 0290-2023-ANA, y por Resolución Jefatural 0357-2024-ANA; así como lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG y modificada mediante el Decreto Supremo 023-2014- MINAGRI; por lo tanto, es factible atender lo solicitado;

Que, en mérito a la evaluación técnica y de conformidad con las normas citadas, corresponde **otorgar** licencia de uso de agua subterránea, a favor de la empresa CONGELADO SUPERFISH SAC, con RUC 20602903797, de acuerdo con las características que se detallan en el informe técnico;

Que, estando al Informe Legal 412-2024-ANA-AAA.CF/PAPM de 2024-10-22, el Informe Técnico 0073-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea de un pozo tajo abierto, proveniente del acuífero de Lurín, con código de pozo IRHS 15/01/19/1669, con un volumen de 544,32 m³/año, para otros usos (servicio higiénico y riego de áreas verdes), a favor de la empresa CONGELADO SUPERFISH SAC, con RUC 20602903797, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea.

Nombres y Apellidos		RUC	Dirección	Ubicación Política		
				Distrito	Provincia y Departamento	
CONGELADO SUPERFISH SAC		20602903797	Av. Prolongación Centenario N° 1960 zona Los Ferroles	Callao	Callao	
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Rimac	IRHS 07/01/ 01/276	Tubular	Subterránea / Industrial	267 809	8 672 667	12
Características técnicas del pozo			Datos de la asignación de Agua			
Profundidad (m.)		40.0		Volumen Máximo explotable (m³/año)		33,234
Tubería descarga (pulg)		2"				
Nivel Estático (m)		3,15		Caudal de Explotación (l/s)		6,4109
Medidor de caudal		Caudalímetro marca VAL METERS		Régimen de Explotación	hora/día	8
Equipo de Bombeo		Centrifuga PEDROLLO Potencia 1.5 HP			días/mes	15
					mes/año	12

Desagregado mensualizado de volúmenes (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
2822,6	2549,5	2822,6	2731,6	2822,6	2731,6	2822,6	2822,6	2731,6	2822,6	2731,6	2822,6	33 234

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que la empresa CONGELADO SUPERFISH SAC, cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo con la norma pertinente.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 4°.- Disponer que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 0073-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, como parte de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la la empresa CONGELADO SUPERFISH SAC y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.